



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Ordenanza Municipal N° 001-2019/MPSM

San Marcos, 28 de enero de 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 017-2019, adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de enero de 2019, que acuerda **APROBAR la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2019, y;**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen su función normativa a través de sus Ordenanzas que tienen rango de Ley;

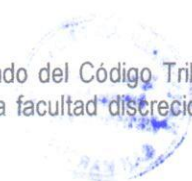
Cabe mencionar el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos" (...). Asimismo, el artículo 40° establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de Interés Público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional"

Que, de conformidad al Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno de sus tres niveles, de normar Regular y Administrar los asuntos Públicos de su competencia; adicionalmente el artículo 10° de la citada Ley define a la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente, determinar y Reglamentar los servicios Públicos de su Responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibo de pago correspondientes, incluida su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada Referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y Artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13° incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Marcos promulgada mediante Ordenanza Municipal 006-2004 MPMSM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria, se sometió a votación, contándose con la aprobación por unanimidad del concejo municipal en pleno; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Aprobar la estructura de costos por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial para el ejercicio 2019, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos; los mismos que en Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN

Fijar en S/ 4.00 (Cuatro soles con 00/100 Soles) el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial para el ejercicio 2019 en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Marcos, para aquellos contribuyentes que tengan un solo predio.

Para el caso de contribuyentes que tengan más de un predio, se les cobrará el monto establecido en el párrafo anterior, al que se le agregará la suma de S/ 2.00 (Dos soles con 00/100 Soles), por cada predio adicional a partir del segundo.

El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Administración Tributaria; el cumplimiento de la presente ordenanza. Asimismo, encárguese a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación conforme a Ley, y su difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

POR TANTO:

PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
Flavio Carlos Machuca Romero
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL